



Compro



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, catorce de abril de dos mil veintitrés.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **73-2023** de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. UCDS-04-2023 de fecha veintidós de enero de dos mil veintitrés, presentada por la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, y que se iniciara el mismo para la **"ADQUISICIÓN DE 350 OASIS PARA USO DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **82-2023** de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **211-2023** de fecha tres de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se recibió sobre cerrado de un único oferente, descrito a continuación:

No. De oferente	Nombre de la entidad oferente	NIT del oferente
1	INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA	2386348K

TERCERO: Que dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta presentada, siendo la siguiente:

No. De oferente	Nombre de la entidad oferente	Precio Unitario	Precio Total
1	INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.1,623.75	Q.568,312.50

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **230-2023** de fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que elaboro un cuadro de precios de la oferta participante, que se ilustra a continuación:

No. De oferente	Nombre de la entidad oferente	NIT del oferente
1	INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA	2386348K

SEGUNDO: Que verificó las **especificaciones técnicas** las cuales describen en el cuadro inserto en el Acta referida, determinándose que no cumple con la totalidad establecidos en los términos de referencia. **TERCERO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales** indicados en los términos de referencias, realizando el cuadro de cumplimiento inserto en el acta relacionada. **CUARTO:** Verificándose que de conformidad con el inciso c) de los Términos de Referencia, la constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) no especifica que el oferente se encuentre precalificado

en la especialidad 4810 requerida para el evento. Asimismo en la ficha técnica, el oferente no especifica todos los términos de referencia solicitados. **QUINTO:** Que verificó cumplimiento de los **requisitos formales** de la oferta presentada para lo cual elaboró el cuadro inserto en la referida acta. **SEXTO:** Que solicitó al oferente, mediante correos electrónicos proporcionados, la presentación de todos los documentos faltantes, fijándole un plazo de dos días para su cumplimiento, completando los **requisitos formales**. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”*-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: *“...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior”*. -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **“ADQUISICIÓN DE 350 OASIS PARA USO DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, por parte de la entidad mercantil denominada INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, incumple con los **Requisitos Fundamentales:** incisos c) no llena la precalificación en la especialidad requerida; y d) no



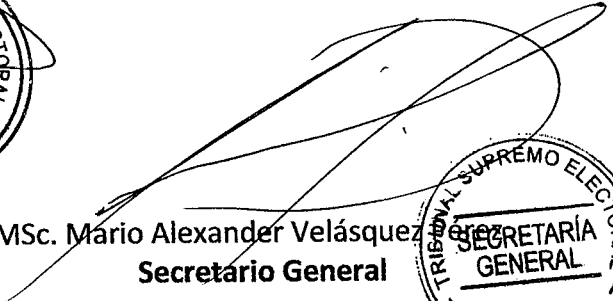
Tribunal Supremo Electoral

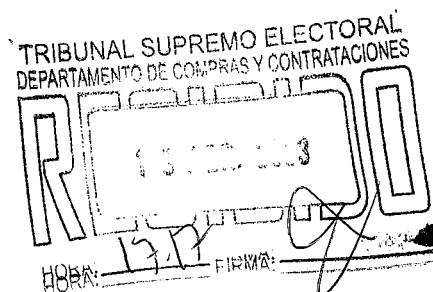
cumple la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas; en consecuencia, es procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo número 121-2022 modificado por Acuerdo número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** **I) Rechazar** la oferta para la **“ADQUISICIÓN DE 350 OASIS PARA USO DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, presentada por la entidad mercantil denominada INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho K (2386348K) por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 568,312.50), por las razones consideradas; **II) Trasladar** el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; **III) Comunicar** la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez
Secretario General



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO